



Madrid, 12 de junio de 2023

Ref.: CT 88/23

Muy Sr. nuestro:

En contestación a su escrito recibido en TIREA el 12 de mayo del año en curso, en el que solicita la rehabilitación de los datos que sobre su persona consten en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA), anteriormente Fichero Histórico de Seguros del Automóviles (FHSA); y que habían sido bloqueados definitivamente el 25 de mayo de 2001, tras el ejercicio de su derecho de oposición; le informamos que la anterior Comisión de Control del FHSA se pronunció al respecto en 2009, y con posterioridad, en 2019, desestimando, en ambas ocasiones, su solicitud de desbloqueo de los datos.

En este sentido los motivos esgrimidos por la AEPD, que impiden la rehabilitación de sus datos son los siguientes:

“... la rehabilitación de datos bloqueados conlleva riesgos como el que los datos ya no se encuentren actualizados, lo que colisionaría con la exigencia de exactitud y puesta al día de los datos que establece el artículo 4 de la LOPD.”

“Por todo ello, y principalmente por la circunstancia de no compadecerse bien, a nuestro juicio, con la naturaleza y finalidad legal de la figura del bloqueo de los datos, es por lo que entendemos que sería improcedente la rehabilitación de datos bloqueados, aun cuando se produzca a solicitud del afectado...”

Por consiguiente, sus datos personales se conservarán únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

No obstante, le comunicamos que en el caso de que precise la obtención de un Certificado de Antecedentes Siniestrosales, debe dirigirse a la entidad o entidades aseguradoras con las que tenga contratadas sus pólizas de seguro de automóviles, quienes tienen la obligación de facilitárselo conforme a lo establecido en el artículo 2.7 RDL 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.



Por último, le informamos que puede presentar reclamación contra la presente Resolución ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos

Atentamente

Presidenta del Comité Técnico del OCCC